

# LA LEY

INCLUYE  
SUPLEMENTO ACTUALIDAD

DIRECTOR: JORGE HORACIO ALTERINI  
AÑO LXXV N° 176

BUENOS AIRES, REPUBLICA ARGENTINA

Jueves 15 de septiembre de 2011

ISSN 0024-1636

## DOCTRINA

La omisión impropia. El prisma constitucional

POR ALEJANDRO H. FERRO..... 1

## NOTA A FALLO

La comunicación de asistencia a asamblea

POR IVÁN G. DI CHIAZZA..... 4

## BIBLIOGRAFIA

El derecho originario del Mercosur. Serie Temática del Derecho del Mercosur

POR ADRIANA DREYZIN DE KLOR Y ALEJANDRO D. PEROTTI. COMENTARIO: GUALTIERO MARTÍN MARCHESINI..... 3

## JURISPRUDENCIA

SOCIEDAD ANONIMA/ Nulidad de asamblea. Impedimento de participar a socios que comunicaron su intención de hacerlo. Momento desde el que debe computarse el plazo previsto por la resolución 6/80 de la IGJ. Importancia de la participación de los socios en los actos de la entidad (CNCCom.)..... 4

DERECHO A LA SALUD/ Cobertura integral de las prestaciones médicas necesitadas por un menor discapacitado. Incumplimiento del deber de información por parte de la empresa de medicina pre-paga (CNFed. Civ. y Com.)..... 7

## SUPLEMENTO ACTUALIDAD

### ENTREVISTA

Temas actuales de Derecho Penal

POR IÑIGO ORTIZ DE URBINA GIMENO

### NOTICIA

Implicancias de la sanción de la ley 26.683

VICENTE O. DÍAZ Y CARLOS NEGRI

# LA LEY

TOMO LA LEY 2011-E

CONSEJO  
ARGENTINO

CENTRAL N°

LABORAL, FISCAL,  
FAMILIAR Y CONSUMIDOR

# LA LEY

Jueves 15 de septiembre de 2011 **3**

### El derecho originario del Mercosur. Serie Temática del Derecho del Mercosur. Serie I. 1ª Edición

ADRIANA DREYZIN DE KLOR  
Y ALEJANDRO D. PEROTTI

Ed. Marcial Pons, Buenos Aires -  
Madrid - Barcelona, 2011

Dos ilustres y eruditos estudiosos del derecho mercosureño, dos cultores del derecho de la integración, acaban de dar a luz este magnífico trabajo sobre el derecho originario de la región, sumamente didáctico y eminentemente práctico.

Los fecundos conocimientos académicos de ambos, unidos a un constante ejercicio doctrinario y

realista del derecho de la integración, los ha llevado a vislumbrar la necesidad de agrupar en un tomo toda la legislación originaria del MERCOSUR.

Este primer volumen de una serie de seis está presidido por una nota preliminar de los autores y luego contiene los textos completos del Tratado de Asunción; del Protocolo de Ouro Preto; de la Declaración Presidencial sobre Compromiso Democrático en el MERCOSUR - Adhesión de Bolivia y Chile; del Protocolo de Ushuaia; de la Declaración Sociolaboral del MERCOSUR; del Protocolo de Olivos, del Protocolo de Asunción (Derechos humanos); del Protocolo Constitutivo del Parlamento del MERCOSUR; del Protocolo de Adhesión de Venezuela; del Protocolo Modificador del Protocolo de Olivos; del Acta de Compromiso de Venezuela (Protocolo Modificador del Protocolo de Olivos); del Acta de Adhesión de Venezuela (Adhesión al MERCOSUR)

El alto valor de esta obra está en su metodología de sistematización que facilita la consulta del

derecho mercosureño clasificando sus fuentes legales bajo dos criterios, a saber: "el derecho originario" y "el derecho derivado"; y efectuando su ordenación temática.

En el derecho originario se incluyen no sólo los instrumentos por los que se da origen jurídicamente al bloque, sino también aquellos que implican cambios sustanciales de carácter estructural como son los que instrumentan los órganos que comandan el esquema subregional, que determinan el sistema de solución de controversias, que establecen la cláusula democrática, que abordan los derechos humanos o que efectúan modificaciones a estos temas que son sustancia y esencia del proceso de integración. Establecen como característica del plexo normativo "originario" su jerarquía superior frente al "derecho derivado", debiendo ser observado y respetado por este último so pena de su invalidez.

El "derecho derivado" está constituido por el conjunto de normas dictadas por las institucio-

nes que actúan en el marco del proceso de integración, las cuales derivan su competencia, en primer lugar, de las disposiciones del "derecho originario", estando subordinadas a este último, ubicándose en una jerarquía inferior y por tanto a él deben de ajustar su contenido.

La distinción no es tan determinante ni tajante, pues existen normas de "derecho originario" que han sido aprobadas por disposiciones del "derecho derivado" y se benefician de una estructura normativa superior. Por esta razón podría hablarse de un derecho derivado de "primer rango" y otro de "segundo rango".

Esta obra recoge sólo los instrumentos que integran el "derecho originario", es decir, los tratados y protocolos constitutivos del proceso mercosureño.

Los autores prometen dentro de esta "Serie temática del derecho del Mercosur" cinco entregas

(Continúa en pág. 4) ▶

**4** Jueves 15 de septiembre de 2011

# LA LEY

(Viene de pág. 3) ▶

más a saber: II "Vigencia e incorporación de las normas"; III "Sistema de solución de controversias del MERCOSUR"; IV "La jurisprudencia de los Tribunales de MERCOSUR"; V "Jueces nacionales y Derecho del MERCOSUR"; VI "Relaciones exteriores", las que afanosamente esperamos.

Este libro tiene el mérito y la trascendencia de haber sistematizado la normativa del MERCOSUR; en brindarnos los instrumentos originarios

y básicos que constituyen este proceso integracionista; en establecer prioridades jerárquicas entre la normativa originaria y derivada y entre esta última de primero y segundo rango y de ser la primera de una serie temática que los autores continuarán.

Después de bregar durante más de cuatro décadas por la prioridad jerárquica del derecho de la integración frente al derecho estadual, como así también por la graduación o el rango dentro de la normativa comunitaria; por la

supranacionalidad; por la soberanía como competencia de los Estados; por la armonización de las legislaciones "intra bloque", puedo decir que esta obra es un excelente aporte de sus autores a la consagración de todos estos principios y al conocimiento, difusión y manejo profesional del plexo normativo regional, armonizándolo con el derecho estadual, tan necesario en todas las estructuras jurídicas del siglo XXI. Su lectura es recomendable no sólo para los juristas integracionistas sino para todo profesional que en su labor diaria ya no sólo debe moverse con el

derecho estadual sino que inexorablemente debe de conocer la legislación del Mercado Común regional para defender o dirimir en los conflictos sobre los derechos de los particulares y de los Estados partes cuando entran en colisión una norma comunitaria con otra estadual.

Es más, considero que estamos ante un valiosísimo aporte a la formación de la cultura integracionista latinoamericana.

Gualtiero Martín Marchesini